



VP - 19-14.2-2024.

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día veintidós de abril, del año dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

- I. El día dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro de las nueve horas, ingreso de manera presencial, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano [REDACTED] quien se identificó con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] solicitando lo siguiente:

Expediente completo que contenga la solicitud, aprobación y acuerdo que sostiene ANDA con la señora [REDACTED] quien se identifica con su [REDACTED] y quien, en el sistema de ingreso de solicitudes de ANDA, se identificó como Arrendante de un inmueble, solicitó y estableció relación directa con ANDA para el servicio y pago de recibo [REDACTED]

- II. Mediante resolución de las quince horas, treinta minutos, del día veintiuno de marzo, del año dos mil veinticuatro, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

1. Se requiere anexar fotocopia de recibo de agua de la cuenta 14537, con el fin de identificar la titularidad de la misma. Esto con base al Art. 66 literal b) de la LAIP que menciona que la descripción de la solicitud de información debe ser clara y precisa.
2. Es necesario anexar fotocopia de escritura pública o razón de inscripción del inmueble del Centro Nacional de Registros (CNR) donde se encuentra la cuenta [REDACTED] esto para comprobar la titularidad del terreno donde se encuentra la mencionada cuenta, ya que, en el poder presentado con la solicitud, solo menciona que el señor [REDACTED] puede comparecer a comprar o a retirar y aceptar donaciones, pero no hay certeza jurídica y registral de que ese acto haya sucedido.
3. Especificar a qué tipo de proceso o gestión de expediente completo que contenga la solicitud, aprobación y acuerdo que sostiene ANDA con la [REDACTED] se refiere. Esto con base al



Art. 66 literal b) de la LAIP que menciona que la descripción de la solicitud de información debe ser clara y precisa.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

III. A través de correo electrónico de las ocho horas, cincuenta y ocho minutos, del día nueve de abril, del año dos mil veinticuatro, el ciudadano subsanó la prevención realizada, adjuntando fotocopia de escritura pública y razón de inscripción del inmueble, fotocopia de recibo de agua [REDACTED] solicitando lo siguiente:

Copia del archivo completo que contiene la solicitud, acuerdo entre la [REDACTED] y ANDA para la cancelación de deuda por medio de cuotas y si existiere algún documento firmado como: pagaré a favor de ANDA que sustenta la formalidad de este, [REDACTED]

IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las diez horas, del día nueve de abril del año dos mil veinticuatro, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por el ciudadano.

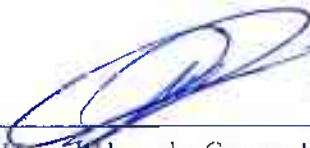
V. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: de las diez horas, diez minutos, del día nueve de abril del año dos mil veinticuatro, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

VI. Sobre la petición de información Subdirección Comercial, por medio de memorándum con numero de referenci [REDACTED] de fecha diez de abril del año dos mil veinticuatro, proporciono la información en versión pública, la cual consta de 2 folios útiles.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de La LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE LA INFORMACION SOLICITADA Y ENTREGUESE EN VERSIÓN PÚBLICA**, la cual es entregada dentro del plazo establecido por la LAIP, y se encuentra relacionada en el romano **VI)** y forma parte integral del presente informe. **II) HÁGASELE SABER** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **VP-19-14.2-2024**, por medio del presente informe oficial.



III) NOTIFIQUESE la presente resolución y entreguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

  
Lic. Manuel Alexander Guevara Heredia  
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información  
Oficial de Información – ANDA

